



GUÍA LEGAL PRÁCTICA:

**Trabajadores  
& Vacaciones**

fundación  
**PRO·BONO**

SANTIAGO / FEBRERO 2011

Manuel elaborado por Fundación Pro Bono en conjunto con el estudio jurídico  
Carey & Allende.

La información contenida en este documento no constituye ni pretende constituir  
asesoría o asistencia legal directa o indirecta de ninguna especie. En  
consecuencia, la información aquí contenida no debe considerarse como asesoría  
legal de ningún tipo.

## Guía Legal Práctica: **Trabajadores y verano**

Las vacaciones o feriado anual son un derecho de todos los trabajadores, pero hay una serie de dudas sobre los plazos, tiempos, sanciones, entre otras. El objetivo de esta guía es abarcar de forma práctica las dudas legales más frecuentes sobre feriados y días de descanso.

### **1. ¿Cuántos días de feriado anual (en adelante, vacaciones) me corresponden?**

Un trabajador que tiene 1 año de servicio, tiene derecho a un descanso de **15 días hábiles**.

Un trabajador que presta servicios en la Región de Aysén, de Magallanes y la Antártica chilena, y en la Provincia de Palena de la Región de Los Lagos, tiene derecho a un descanso de **20 días hábiles**.

#### **1.1 ¿Se consideran como días hábiles los sábados?**

**No se consideran** para contar los días de vacaciones, por lo que en la práctica, se tienen 3 semanas de descanso.

#### **1.2 ¿Cuántos días de vacaciones me corresponden si llevo menos de un año trabajando?**

**No le corresponden** vacaciones al trabajador, pero el empleador le podría dar, voluntariamente, unos días de descanso, proporcionales a los meses que lleva trabajando.

#### **1.3 ¿Qué pasa si me despiden o renuncio y llevo menos de un año trabajando?**

**Se debe pagar**, como una indemnización, las vacaciones de manera proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo a la remuneración íntegra del trabajador.

#### **1.4 ¿Cuántos días de vacaciones me corresponden si mi contrato es part time?**

Como trabajador de tiempo parcial, se tienen **los mismos derechos** de vacaciones que los trabajadores a tiempo completo.

### 1.5 ¿Me corresponden vacaciones si estoy contratado a honorarios?

En este caso no hay una relación laboral, sino que una relación civil a honorarios, por lo que **no hay una obligación de darle vacaciones.**

### 1.6 ¿Qué pasa si llevo más de 10 años trabajando?

Se tiene derecho a **un día adicional** de feriado anual por cada tres nuevos años trabajados a un mismo empleador. Por ejemplo, si cumple trece años de trabajo en una empresa, tiene derecho a 16 días de vacaciones, pero será responsabilidad del trabajador solicitar este derecho.

## 2. ¿Puedo decidir cuándo tomarme vacaciones o lo decide el empleador?

**El trabajador tiene derecho a elegir** la fecha de sus vacaciones, no pudiendo el empleador alterarla, ya sea si desea adelantar o postergar la fecha de las vacaciones.

En el único caso en que el empleador puede postergar la fecha del feriado anual, para una fecha distinta de verano o primavera, ocurre cuando no se dan las condiciones para mantener el servicio en la empresa. Por ejemplo, en un hospital, se debe seguir prestando el servicio, no se puede suspender para que los trabajadores salgan de vacaciones.

## 3. ¿Puedo elegir cuántos días tomarme o eso lo decide el empleador?

Se deben tomar **a lo menos 10 días hábiles seguidos** de vacaciones (lo que corresponde a 2 semanas), el exceso de esto se puede ir fraccionando, de común acuerdo con el empleador.

## 4. Si no tuve vacaciones el año pasado, ¿cuántos días de vacaciones puedo tomarme ahora?

Se pueden acumular hasta 2 períodos de feriado anual, por lo que puedo tomarme **hasta 30 días de hábiles**. Primero se deben otorgar las vacaciones del período anterior y luego los correspondientes a esta año.

**5. ¿Si no hago uso de mi feriado anual durante el año, me las puede pagar el empleador?**

**No se puede compensar** el feriado anual en dinero, ya que lo que se busca es que el trabajador se tome efectivamente este descanso.

**6. ¿Cómo se calcula mi remuneración en el mes que tomo el feriado anual?**

Hay que distinguir:

- a) Si se tiene una remuneración fija (esto es que se paga todos los meses la misma cantidad, se paga de acuerdo al **sueldo que tiene el trabajador** durante los meses normales de trabajo.
- b) Si se tiene una remuneración variable (por ejemplo, los vendedores que tienen un sueldo base más las comisiones por ventas), se paga el **promedio de los últimos 3 meses**.

**7. ¿Qué pasa si durante las vacaciones se produce un reajuste de las remuneraciones en la empresa?**

Tienen que **pagar el sueldo con los reajustes** correspondientes

**8. ¿Si soy profesor y me despidieron en el mes diciembre, me pagan las vacaciones?**

**Se tienen que pagar** las remuneraciones de los meses de enero y febrero, siempre que lleve trabajando más de 6 meses en el establecimiento educacional.

**9. ¿Me pueden despedir mientras estoy de vacaciones?**

No se tiene ningún fuero especial mientras se está en feriado anual, por lo que **lo pueden despedir**.

**10. ¿Si estoy con licencia y mis vacaciones ya estaban pedidas, empieza igual o se corre?**

**No, la licencia médica prevalece** por sobre el feriado anual, por lo que se entenderá que no se han tomado, y se tendrán que solicitar con posterioridad a la licencia médica.

**11. Si tengo un accidente durante mis vacaciones ¿es accidente laboral? ¿tengo derecho a una licencia médica?**

**No se trata de un accidente laboral, pero sí se tiene derecho a una licencia**, la que empezará a contar desde que sea otorgada. **La licencia médica prevalece** por sobre el feriado anual, por lo que se entiende que se está con licencia y no en vacaciones, estos días se deberán tomar nuevamente como vacaciones.

**12. ¿El empleador puede determinar que todos los trabajadores de la empresa se tomen sus vacaciones en el mismo período?**

**Sí se puede hacer**, entendiéndose que durante el tiempo que está cerrada la empresa, los trabajadores se encuentran en feriado anual, no teniendo derecho a vacaciones durante el resto del año.

**Pero debe estar cerrado, a lo menos, por 15 días hábiles.**

**13. ¿Tengo derecho a feriado anual si la empresa cierra anualmente, pero llevo menos de 1 año trabajando?**

**Se tiene derecho a vacaciones** por el tiempo que dure el cierre, al igual que todos los demás trabajadores de la empresa.

**14. ¿Qué derechos, respecto de las vacaciones, me corresponden si soy extranjero?**

**Le corresponden los mismos derechos** que a cualquier trabajador chileno, por lo que se le pueden aplicar todas las preguntas anteriores.

**15. ¿Qué derechos, respecto de vacaciones me corresponden si soy trabajador de casa particular?**

**Le corresponden los mismos derechos** que a cualquier trabajador, por lo que se le pueden aplicar todas las preguntas anteriores.

**16. ¿Qué derechos, respecto del feriado anual, me corresponden si soy un trabajador con contrato por obra o faena?**

Hay que distinguir:

- a) Si la obra o faena es superior a 1 año: Tiene derecho a feriado anual, por lo que se le pueden aplicar todas las preguntas anteriores.
- b) Si la obra o faena es inferior a 1 año: Se le debe indemnizar al trabajador las vacaciones, en proporción al tiempo que medie entre su contratación y el término de sus funciones.

**17. ¿Qué pasa si mi empleador no cumple con algunas de sus obligaciones legales, a qué sanciones se arriesga?**

El empleador se arriesga a sanciones de multas, decretadas por la Dirección del Trabajo.

**18. ¿En dicho caso, como trabajador, a dónde debo recurrir?**

Se debe recurrir a la Dirección del Trabajo, donde se fiscaliza el cumplimiento de las Leyes laborales. (Teléfono: Centro de Atención Laboral: 600 450 4000)

**19. ¿Me pueden despedir si no regreso el día estipulado de mis vacaciones?**

El trabajador está obligado a reintegrarse a su trabajo una vez terminadas las vacaciones, sin embargo, no, lo pueden despedir sino cuando ha faltado dos días seguidos al trabajo, o dos lunes del mes, o tres días en un mes calendario.

**20. ¿Me pueden pedir algún deber laboral mientras estoy de vacaciones? ¿si no lo realizo, me pueden sancionar y/o despedir?**

No le pueden pedir algún deber laboral durante las vacaciones, por lo tanto, no lo pueden sancionar y/o despedir.

**21. ¿Pueden pedirme que regrese en la mitad de mis vacaciones?**

Sí pueden solicitar que regrese en la mitad de las vacaciones, sin embargo esto tiene que ser con acuerdo del trabajador con el empleador.

Los días trabajados no se consideran como vacaciones, por lo que se deberán otorgar estos días de descanso en otra fecha.